

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2211

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Decreto N° 780/02 de fecha 26 de diciembre de 2002.-----

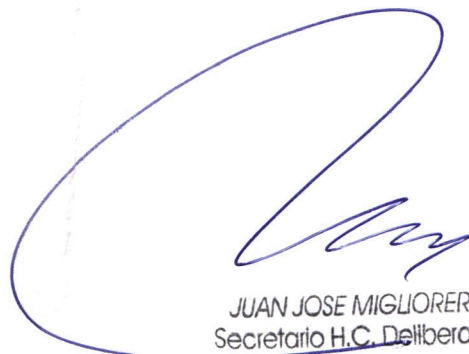
ARTÍCULO 2º: Dispónese el reintegro a los vecinos frentistas , de los montos abonados en concepto de Reembolso Préstamo Obra de Gas natural , conforme al mecanismo que se detalla a continuación:

- a) Se compensará con toda deuda por Tasa , Servicios , Derechos y Contribuciones , Convenios de pago imputando el mismo a la deuda más antigua no prescripta , sin intereses de ningún tipo , a partir de la fecha del pago de la primera cuota Convenio Obra Gas.-
- b) Se podrá compensar las Tasas correspondientes al año 2003 a vencer , mediante lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva vigente para el pago anual.-
- c) En caso de existir remanente para quienes efectúen compensación , o para quienes se encuentren al día en sus obligaciones , se efectivizará la devolución al contado por Tesorería Municipal.-
- d) La devolución se efectuará a quién acredite ser titular del derecho al reintegro de acuerdo a la normativa vigente , y que así lo justifique ante el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 3º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente.-----

ARTÍCULO 4º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRES , EN CUARTO INTERMEDIO.-----


JUAN JOSE MIGLIORERO
Secretario H.C. Deliberante




ALBERTO ANGEL LOPEZ
Presidente
Honorable concejo Deliberante


02.05.03